



Resolución Directoral

N° 00071-2023-ENSAD/DG

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00143-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de julio de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00257-2023-ENSAD/DG de fecha 10 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, se resuelve en los términos siguientes:

“(…)

Artículo 01°. - AUTORIZAR, la baja de ocho (08) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo y valores siguientes:”

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/05/23	Valor Neto al 31/05/23
1503.020301	05	238.00	233.00	5.00
1503.020303	01	12,425.00	12,424.00	1.00
1503.020904	01	634.84	633.84	1.00
1503.020999	01	1,185.00	1,184.00	1.00
Total	08	S/ 14,482.84	S/ 14,474.84	S/ 8.00

Que, con Oficio N° 00143-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP cuyos anexos rectifican el Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023;

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en el marco del análisis del Informe N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 10 de julio de 2023, el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial señala lo siguiente:

“(…)

3.1 Que, al realizar las acciones posteriores de oficio para la gestión de baja de bienes patrimoniales, se ha evidenciado la omisión de información necesaria para la debida motivación y declaración correspondiente de oficio al respectivo acto resolutivo, siendo estas las siguientes:

- Que, en el Anexo 01: “Relación de bienes calificados como RAEE” remitido con el Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP se debió consignar el valor neto en lugar de los valores de adquisición, de la siguiente manera:

N°	DICE	DEBE DECIR
	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1	634.84	1.00
2	1,185.00	1.00
3	12,425.00	1.00
4	20.00	1.00
5	56.00	1.00
6	56.00	1.00
7	56.00	1.00
8	50.00	1.00
TOTAL S/	14,482.84	8.00

(…)”

Que, con el mencionado informe el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial concluye en los términos siguientes:

(…)

4.1 En el Anexo 01 del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP, se omitió información, por lo que el valor de adquisición deberá ser reemplazado por el valor neto:

N°	DICE	DEBE DECIR
	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1	634.84	1.00
2	1,185.00	1.00
3	12,425.00	1.00
4	20.00	1.00
5	56.00	1.00
6	56.00	1.00
7	56.00	1.00
8	50.00	1.00
TOTAL S/	14,482.84	8.00

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



4.2 En el Anexo 02 del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP, se omitió mencionar la causal de baja en la parte resolutive, por lo que deberá quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<i>“Artículo 1°. - AUTORIZAR, la baja de ocho (08) bienes que se encuentran totalmente depreciados y en desuso, cuyo valor en el registro patrimonial-contable es de S/ 14,482.84 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y dos con 84/100 Soles) como valor de adquisición, según detalle descrito en el ANEXO N° 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que forma parte del presente acto resolutive, y valores siguientes (...)”</i>	<i>“Artículo 01°. - AUTORIZAR, la baja de ocho (08) bienes muebles, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto al 31-05-2023 asciende a S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles), descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 00003-2023- ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023, que como anexo forman parte del presente acto resolutive y valores siguientes (...)”</i>

Que, con el mencionado Oficio, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, elaborado y debidamente suscrito por el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, solicitando iniciar las gestiones correspondientes a la necesaria rectificación de la Resolución Directoral N° 00062- 2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, para la debida publicación del acto resolutive en el Portal Institucional de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, la Directora General con Memorandum N° 00257-2023-ENSAD/DG de fecha 10 de julio de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00143-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de julio de 2023, incluyendo el Informe N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando la rectificación del error material contenido en el artículo 1° y anexos de la Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto*

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias; Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 , que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 01°. - **AUTORIZAR**, la rectificación del error material contenido en el Artículo 01° de la Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y texto siguiente:

“Artículo 01°. - **AUTORIZAR**, la baja de ocho (08) bienes muebles, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto al 31-05-2023 asciende a S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles), según lo descrito en el **ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE** del Informe Técnico N° 00003-2023- ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023 y modificatorias, según detalle siguiente:”

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/05/23	Valor Neto al 31/05/23
1503.020301	05	238.00	233.00	5.00
1503.020303	01	12,425.00	12,424.00	1.00
1503.020904	01	634.84	633.84	1.00
1503.020999	01	1,185.00	1,184.00	1.00
Total	08	S/ 14,482.84	S/ 14,474.84	S/ 8.00

Artículo 02°. - **AUTORIZAR**, la rectificación del error material contenido en el **ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE** del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de la Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

N°	DICE	DEBE DECIR
	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1	634.84	1.00
2	1,185.00	1.00
3	12,425.00	1.00
4	20.00	1.00
5	56.00	1.00
6	56.00	1.00
7	56.00	1.00
8	50.00	1.00
TOTAL S/	14,482.84	8.00

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 03°– PRECISAR, la plena vigencia de la Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, en todo aquello que no se oponga al presente acto administrativo.

Artículo 04°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 05°- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: AC8633

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

